

**Certificado N° 54 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos y créditos distribuidos por contribuyentes sujetos al régimen de la letra b) del artículo 14 de la Lir.**

Razón Social de la Empresa \_\_\_\_\_  
 RUT N° \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Giro o Actividad \_\_\_\_\_  
 Tipo de Sociedad (Si es Anónima debe señalar abierta o cerrada) \_\_\_\_\_

CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_

Transacción de Acciones en Bolsa de Valores  
 (Marque con "X" lo que correspondiera)  
 SI  NO

**CERTIFICADO N° 54 SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE RETIROS, REMESAS Y/O DIVIDENDOS Y CRÉDITOS DISTRIBUIDOS POR CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN DE LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 14 DE LA LIR.**

La sociedad \_\_\_\_\_ certifica que el titular de la EIRL, comunero, socio o accionista Sr. \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, durante el año 20\_\_\_\_, le corresponden los retiros, remesas y/o dividendos que más adelante se indican, los cuales para los efectos de su declaración en los Impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 20\_\_\_\_, presentan la siguiente situación tributaria:

FECHA DEL RETIRO, REMESA Y/O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	DIVIDENDO N°	MONTO HISTÓRICO	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTO ACTUALIZADO	MONTOS DE RETIROS, REMESAS O DIVIDENDOS REAJUSTADOS (S)								CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL																		
					MONTOS AFECTOS A IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O IMPUESTO ADICIONAL				RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA (REN)				MONTOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA				ACUMULADOS A CONTAR DEL 01.01.2017					ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016									
					CON CRÉDITOS GENERADOS A CONTAR DEL 01.01.2017		CON CRÉDITOS ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016		CON ISPC VOLUNTARIO		SIN CRÉDITO		MONTOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA		RENTAS GENERADAS HASTA EL 31.12.2016 Y OPERACIONES MERCANTILES CON IMPUESTO SUSTITUTIVO AL FUT (ISUR)		NO SUJETOS A RESTITUCIÓN		SUJETOS A RESTITUCIÓN			CRÉDITO TOTAL DISPONIBLE CONTRA IMPUESTOS FINALES (ARTS. 43 A) Y 43 C) DE LA LIR		CRÉDITO TOTAL DISPONIBLE CONTRA IMPUESTOS FINALES (ARTS. 43 A) Y 43 C) DE LA LIR		CRÉDITO POR IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL (ART. 21 LIR)		TASA EFECTIVA DEL CRÉDITO DEL FUT (TEF)	
					(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)
<b>TOTALES</b>																															

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° XXX del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha XX de XXXXX de XXXX, y sus modificaciones posteriores. B

**INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N° 54**

Este certificado debe ser emitido por los contribuyentes obligados a declarar sus rentas efectivas determinadas sobre la base de un balance general según contabilidad completa, sujetos al régimen de impuesto de primera categoría con deducción parcial del crédito en los impuestos finales a que se refiere la letra B) del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, informando a sus titulares, socios, accionistas o comuneros, la situación tributaria de los retiros, remesas o dividendos distribuidos durante el ejercicio respectivo, así como también, los retiros en exceso imputados en el ejercicio, con el fin de que tales personas los declaren en los Impuestos Global Complementario o Adicional, cuando corresponda, o bien, para su debida anotación en los registros empresariales de las empresas o entidades, socios o accionistas, o bien, para su inclusión en la determinación de la Renta a Atribuir, cuando corresponda.

Para la confección del presente certificado deberá ceñirse a las instrucciones de llenado del Formulario N°1941, contenidas en la Resolución Exenta N° 80 de fecha 31 de agosto de 2017.

Respecto de la columna **“DIVIDENDO N°”**, se debe registrar el número correlativo al cual corresponda el dividendo distribuido.

Respecto de la columna **“MONTO HISTÓRICO”**, se debe anotar el monto histórico de cada retiro, remesa o dividendo distribuido.

Respecto de la columna **“FACTOR DE ACTUALIZACIÓN”**, Se deben registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Respecto de la columna **“MONTO ACTUALIZADO”**, Se debe anotar el monto de cada retiro, remesa o dividendo distribuido durante el ejercicio comercial respectivo, registrado en columna (3), debidamente reajustado por los factores de actualización registrados en la columna (4)

Respecto de la columna **“TASA EFECTIVA DEL CRÉDITO DEL FUT (TEF)”**, deberá registrar la tasa efectiva de crédito del FUT, que se utilizó, cuando corresponda, para la asignación de los créditos acumulados hasta el 31.12.2016 sobre cada retiro, remesa y/o dividendo distribuido durante el ejercicio.

La certificación de los créditos por Impuesto de Primera Categoría (IDPC) que las empresas, comunidades o sociedades efectúan a sus propietarios, comuneros, socios o accionistas, a que se refiere el N°2, de la letra F), del artículo 14 de la LIR, se deberá realizar hasta el día 7 de marzo de cada año.